



"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Articulo1° del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 2º del Acuerdo Distrital 04 de 1978, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte: "Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud y, Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas".

Que en virtud de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte." El artículo 3 dispone que: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 6:Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que el artículo 16 de la misma Ley, define las formas como se desarrolla el deporte, entre las cuales, precisa que el Deporte Competitivo es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Así mismo, el Deporte de Alto Rendimiento, es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Que la misma Ley, en su artículo 44, fija que "Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma."

Que a su turno la Ley 582 de 2000 definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, así como reformó la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y dicto otras disposiciones, con el objetivo de brindar directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.









"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

Que el artículo 1° del Decreto 641 de 2001, el cual reglamentó la Ley 582 de 2000, señala: "Objeto: El presente decreto reglamenta la Ley 582 de 2000, con el fin de fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que el 2 de julio de 2013 la Dirección General del instituto expidió la Resolución N° 406 "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamenta el Programa de Rendimiento Deportivo, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranacionales y eventos de Ciclo Olímpico y Paralímpico" y se deroga la resolución No 405 de 2011".

Que el decreto 1052 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, establece en su artículo 2.15.2.15 Juegos Nacionales Juveniles: Los Juegos Nacionales Juveniles se realizarán en el sector convencional y paralímpico cada cuatro (4) años, el año siguiente al que se realicen los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales, en la misma sede de los mencionados juegos, y se considerarán como el inicio del Ciclo Deportivo Nacional, como estrategia de desarrollo de la reserva deportiva del país.

Que de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y los departamentos podrán asociarse en una Región. Administrativa de Planeación Especial (RAP-E), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región, podrán participar como invitados los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y la Federación Colombiana Deportiva Militar de las FFAA esta última, por estar ubicada la sede principal en la ciudad de Bogotá. Que el Concejo de Bogotá, aprobó el ACUERDO 869 del 6 de Febrero de 2023 "Por el cual se institucionalizan los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud", y plantea como Objeto: "Institucionalizar los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud, conducente a la identificación, promoción y desarrollo de los y las deportistas en las categorías menores y juveniles, bajo el liderazgo del sector de cultura recreación y deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, para la constitución y consolidación de la reserva deportiva de Bogotá."

Que el citado acuerdo establece en su Artículo 2. Definición. Los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud son un evento deportivo para brindar espacios de competencia a los y las deportistas en las categorías menores y juveniles bajo el sector de cultura recreación y deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, para la identificación, constitución y consolidación de la reserva deportiva de Bogotá. En su Artículo 3. Organización y Estructura. "La organización y financiación de los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud, estará a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, quien establecerá a través de acto administrativo su reglamentación y articulación con las entidades distritales que sean necesarias para tal fin. Contará con la participación de tres (3) representantes de los deportistas". Y en el Artículo 4. Periodicidad y Lugar. "Los Juegos Deportivos Distritales de la Juventud, se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C., principalmente en el sistema distrital de parques, al menos cada 2 años y la programación de este evento no deberá coincidir con el año de realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Para Nacionales."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I











ARTICULO 1. Reglamentar los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, así como expedir la Carta Fundamental de los mismos, amparados por lo establecido en el Acuerdo Distrital 869 de 2023.

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 son un evento deportivo para propiciar espacios de competencia a los y las deportistas en las categorías menores y juveniles bajo el sector de cultura recreación y deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, para la identificación, constitución y consolidación de la reserva deportiva de Bogotá, además de medir el desarrollo deportivo local, integrar a las localidades y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

PARAGRAFO PRIMERO. Los años de nacimiento y categorías convocadas en cada deporte se definen conforme a los reglamentos establecidos por ligas deportivas de cada deporte y para deporte, las federaciones deportivas nacionales y federaciones internacionales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los II Juegos Distritales de la Juventud no son secuenciales a ningún otro evento deportivo, por lo tanto, tienen una única fase de competencia que es la fase Distrital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 869 de 2023.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS: Por tanto, las directrices establecidas en la presente resolución tienen entre otros, los siguientes objetivos:

- 1. Establecer un conjunto normativo armónico que, en consonancia con las disposiciones legales vigentes, ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, con el fin de ofrecer un sistema de reglas que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución y en los reglamentos que soportan cada deporte.
- 3. Ofrecer a los y las atletas que desarrollan el deporte de competencia un escenario para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada una de las localidades de Bogotá y garantizar la presencia de los mejores atletas del Deporte Distrital en estas categorías.

CAPITULO II. DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 4. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte crea la estructura para la dirección y organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, que será la encargada de orientar y coordinar el proceso de organización de los Juegos en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definir la estructura operativa de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.









"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, velar por la participación de todas las Localidades de nuestra ciudad en articulación con la Secretaría de Gobierno, a fin de cumplir con los principios de universalidad y democratización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.

ARTÍCULO 7. La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, del IDRD, será la responsable de definir con las Ligas Deportivas de Bogotá las necesidades en los aspectos técnicos y términos de referencia de la implementación deportiva requerida para la realización de las competencias.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS CAPITULO I. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 8. La estructura de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, estará conformada en orden jerárquico por:

- 1. Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
- 2. El Comité Organizador Distrital de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 3. El director general de los Juegos

CAPITULO II. LA DIRECCIÓN DEL IDRD

ARTÍCULO 9. Corresponde al Despacho de la Dirección del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, como estamento de mayor jerarquía dentro de la estructura interna del Instituto, expedir las normas para la organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.

CAPITULO III. COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS II JUEGOS DISTRITALES DE LA JUVENTUD 2024

ARTÍCULO 10. El Comité Organizador estará integrado por:

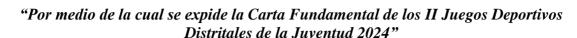
- 1. El Director (a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD o su delegado quien lo presidirá.
- 2. El Director General de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 3. La Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte.
- 4. El Subdirector Técnico de Parques.
- 5. Un Representante de los Alcaldes Locales.
- 6. El Coordinador de Rendimiento Deportivo del IDRD.
- 7. El Jefe de la oficina de comunicaciones del IDRD.
- 8. Dos representantes de los atletas (Sector Olímpico y Paralímpico).
- 9. Un representante de las OAL.











PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría del Comité Organizador Nacional será ejercida por el director general de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 o quien de su parte se designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros del comité organizador con voz y voto.

ARTICULO 11. Corresponde al Comité Organizador de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024:

- 1. Analizar y definir los planes y programas que se requieran para la realización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 2. Aprobar el presupuesto de inversión en: organización, realización e implementación deportiva.
- 3. Realizar cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
- 4. Aprobar el programa deportivo de los Juegos por lo menos con un (1) mes de anterioridad a la inauguración de los Juegos.
- 5. Aprobar el programa del evento principal de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud.
- 6. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicaciones de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 7. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos.

ARTICULO 12. El secretario del comité organizador tendrá las siguientes funciones:

- 1. Elaborar y numerar las respectivas actas de las reuniones del Comité Organizador.
- 2. Custodiar y archivar la documentación producto de las reuniones del Comité Organizador.
- 3. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del Comité Organizador en las sesiones adelantadas.
- 4. Garantizar el perfeccionamiento de las actas por parte de los integrantes del Comité Organizador.
- 5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 6. Elaborar o modificar el orden del día propuesto, de las reuniones.
- 7. Verificar la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio.
- 8. Las demás inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IV. DIRECTOR GENERAL DE LOS JUEGOS

ARTICULO 13. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, designará el Director(a) general de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD el







INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE **RESOLUCIÓN No.863**

"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

presupuesto general de los Juegos y presentarlo ante el Comité Organizador para su aprobación.

- 2. Elaborar y presentar la aprobación respectiva del plan de acción para la organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos.
- 3. Gestionar ante la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, el flujo de recursos presupuestales.
- 4. Hacer seguimiento al desarrollo y las necesidades técnicas de los Juegos.
- 5. Presentar al Comité Organizador informes sobre el avance de los Juegos.
- 6. Asistir y liderar las reuniones de los Comités Operativos por deporte.
- 7. Proponer al Comité Organizador para su aprobación, el programa deportivo de los Juegos en coordinación con el Director de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 8. Conocer y evaluar las propuestas de Ceremonias de Inauguración y Clausura, además de coordinar su operación.
- 9. Definir y aprobar los contenidos a publicar en las memorias de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 10. Sustentar las necesidades de inversión con cargo a las fuentes de financiación, de los componentes contractuales que garanticen los procesos de planeación, organización, desarrollo y disolución de los Juegos.
- 11. Presentar al Comité Organizador el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos, para su aprobación.
- 12. Crear las diferentes coordinaciones locales que se requieran para la buena realización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 13. Rendir informes al Comité Organizador sobre los procesos de organización.
- 14. Elaborar de manera conjunta con los grupos de logística de cada escenario los planes de contingencia correspondientes.
- 15. Dar el apoyo necesario para la instalación y funcionamiento de las direcciones y coordinadores de campeonato de los deportes que se lleven a cabo en los Juegos.
- 16. Apoyar el proceso de concertación con las Ligas Deportivas de Bogotá, en el caso del sector paralímpico con los clubes, frente a los requerimientos de infraestructura, implementación deportiva y calendario de competencias con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
- 17. Elaborar conjuntamente con las Ligas Deportivas de Bogotá los instructivos de competencia para cada modalidad, en concordancia con los reglamentos internacionales vigentes, además de hacer cumplir el Plan Escalonado de las mismas definido por el Comité Organizador.
- 18. Apoyar los procesos de capacitación del personal técnico asignado para la organización de los Juegos.
- 19. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo al cronograma aprobado.
- 20. Definir con las Ligas Deportivas de Bogotá las programaciones respectivas de los deportes, modalidades y pruebas; en función de la cantidad de atletas inscritos, el calendario deportivo aprobado por el Comité Organizador y los sorteos realizados y manejar la sistematización de los resultados por cada deporte y modalidad.
- 21. Coordinar con la Ligas Deportivas de Bogotá, el nombramiento de las autoridades de juzgamiento para las modalidades y pruebas convocadas.
- 22. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas por











deporte a realizar previo a la iniciación de las competencias de las justas.

- 23. Proponer el sistema y tipo de acreditaciones ante el Comité Organizador de los Juegos por lo menos dos (2) meses antes de la inauguración para su aprobación.
- 24. Las demás inherentes a su naturaleza y necesarias para el éxito de los Juegos.

TITULO III DE LOS JUEGOS CAPITULO I DURACIÓN

ARTÍCULO 14. Los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 tendrán una duración máxima de un (1) mes, incluidas las ceremonias de inauguración y clausura.

CAPITULO II. DE LOS INSTRUCTIVOS DE COMPETENCIA

ARTICULO 15. La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte en coordinación con La Dirección de los Juegos y con las Ligas Deportivas convocadas, elaborarán de manera conjunta los instructivos de competencia de cada uno de los deportes, los cuales respetan las directrices de la presente norma y justifican cualquier tipo de excepción de carácter técnico deportivo.

CAPITULO III. DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 16. Es responsabilidad de la Subdirección Técnica de Parques y de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, garantizar las instalaciones de los deportes del programa y sus lugares de entrenamiento, debidamente organizados en su estructura básica para adelantar las competencias de forma reglamentaria.

TITULO IV CAPITULO I. DE LOS DEPORTES Y PARA DEPORTES

ARTÍCULO 17. Los deportes y para deportes convocados a los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 en los sectores olímpico y paralímpicos oficiales son:

Deportes del sector Olímpico

N	DEPORTES	CAM P		GÉNERO	
0			MODALIDADES	Fe m	Ma s
1	ARQUERIA	1	ARQUERIA	Х	Χ
2	ATLETISMO	2	ATLETISMO	Χ	Χ
3	BADMINTON	3	BADMINTON	Χ	Χ
4	BAILE DEPORTIVO	4	BREAKING	Χ	Χ
5	BALONCESTO	5	5x5	Χ	Χ
		6	3x3	Χ	Χ
6	BALONMANO	7	EQUIPOS	Х	Χ
7	BEISBOL	8	EQUIPOS		Χ







"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

N	DEPORTES SOFTBOL	CAM P		GÉNERO	
0			MODALIDADES	Fe	Ma
8			EQUIPOS	m X	S
9	BOWLING	10	·		Х
_	BOXEO		BOWLING		X
10		11	BOXEO		
11	CANOTAJE	12	CANOTAJE	X	X
	CICLISMO	13	CICLISMO BMX FREESTYLE	X	X
40		14	CICLISMO BMX RACING	X	X
12		15	CICLISMO MTB	X	X
		16	CICLISMO PISTA	X	X
10		17	CICLISMO RUTA	X	X
13	ECUESTRE	18	ECUESTRE	X	Х
14	ESCALADA DEPORTIVA (EXHIBICIÓN)	19	RUTAS - VELOCIDAD	Х	Х
15	ESGRIMA	20	ESGRIMA	Х	Χ
16	ESQUÍ NAUTICO	21	ESQUÍ WAKEBOARD	X	Χ
17	FÚTBOL 11	22	CAMPO - Fem		Χ
		23	GIMNASIA ARTÍSTICA	Х	Χ
18	GIMNASIA	24	GIMNASIA RÍTMICA	Х	
		25	GIMNASIA TRAMPOLIN	Χ	Χ
19	GOLF	26	GOLF		Χ
20	HOCKEY SOBRE CESPED (EXHIBICIÓN)	27	EQUIPOS	Х	Х
21	JUDO	28	JUDO	Х	Х
22	KARATE DO	29	KARATE DO		Х
23	LEVANTAMIENTO DE PESAS	30	LEVANTAMIENTO DE PESAS		Х
24	LUCHA	31	LUCHA		Х
	NATACIÓN	32	ARTÍSTICA	Х	
		33	CARRERAS	Х	Х
25		34	CLAVADOS	X	Х
		35	POLO ACUÁTICO		Х
		36	PATINAJE ARTÍSTICO	Х	X
26	PATINAJE	37	PATINAJE CARRERAS Y RUTA	Х	Х
		38	PATINAJE SKATEBOARDING	Х	Х
27	PENTATHLON MODERNO	39	N/A	X X	
28	REMO (EXHIBICIÓN)	40	N/A	$\begin{array}{c c} x \\ \hline x \\ \hline \end{array}$	
29	RAQUETBOL	41	N/A	X	X
30	RUGBY SIETE		EQUIPOS	X	X
31	SURF	42	SURF	X	X
32	SQUASH	44	SQUASH	X	X
33	TAEKWONDO	45	TAEKWONDO	X	X
34	TENIS DE MESA	46	TENIS DE MESA	X	X
35	TENIS DE MESA	47	TENIS DE MESA	X	X
36	TIRO DEPORTIVO	48	TIRO DEPORTIVO	Х	Χ







"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

N		CAM		GÉNERO	
0	DEPORTES	P	MODALIDADES	Fe m	Ma s
37	TRIATLÓN	49	TRIATLÓN	X	X
38	VELA	50	VELA	Х	Χ
39	VOLEIBOL	51	EQUIPOS	Х	Χ
		52	PLAYA	Х	Χ

Sector Paralimpico:

No	DEPORTES	CAMP	MODALIDADES	GÉNERO	
NO				Fem	Mas
1	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	1	3x3	Х	
		2			Χ
2	BOCCIA	3	N/A	Х	Χ
3	FÚTBOL PC	4	EQUIPOS		Χ
3	FÚTBOL PARA CIEGOS	5	EQUIPOS		Χ
4	GOALBALL	6	EQUIPOS	Х	Χ
5	PARA ATLETISMO	7	N/A	Χ	Χ
6	PARA BADMINTON	8	N/A	Χ	Χ
7	PARACYCLING	9	PISTA	Х	Χ
		10	RUTA	Χ	Χ
8	JUDO VISUAL	11	N/A	Χ	Χ
9	PARANATACIÓN	12	N/A	Х	Χ
10	PARAPOWERLIFTING	13	N/A	Χ	Χ
11	PARATENIS DE MESA	14	N/A	Χ	Х
12	PARATIRO CON ARCO (EXHIBICIÓN)	15	N/A	Х	Х
13	TIRO PARAPORTIVO (EXHIBICIÓN)	16	N/A	Χ	Χ
14	TENIS EN SILLA DE RUEDAS	17	N/A	Χ	Χ
15	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	18	N/A	MIX	(TO

PARAGRAFO PRIMERO: La Dirección General de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, en conjunto con las Ligas Deportivas de Bogotá, establecerá de común acuerdo, en los instructivos de competencia las categorías, las edades, las modalidades, pruebas y/o clasificación funcional a convocar para sus respectivos campeonatos de conformidad los reglamentos federativos internacionales y con la estrategia de desarrollo del deporte o para deporte en la ciudad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se realizará un único evento, sumando los deportes y las pruebas en disputa de los sectores olímpico y paralímpico.

CAPITULO II. DEL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTICULO 18. La elaboración del programa deportivo general será responsabilidad del director (a) de los Juegos; para ser avalado por la Subdirección Técnica de











Recreación y Deporte del IDRD. Una vez se surta dicho procedimiento, el mismo será presentado al Comité Organizador y su divulgación deberá hacerse por lo menos un (1) mes antes de la fecha de inauguración.

TITULO V DE LAS COMPETENCIAS CAPITULO I. DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTICULO 19. Se realizarán en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, competencias oficiales en los deportes, modalidades de conjunto, cuando se inscriban oficialmente mínimo seis (6) Localidades.

ARTICULO 20. Serán consideradas competencias oficiales de los Juegos, todas las pruebas que cumplan los requisitos consignados en la presente disposición como en los instructivos de competencia, teniendo como parámetro de cierre, la fecha de realización de la inscripción nominal.

CAPITULO II. DE LOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

ARTICULO 21. Una vez surtido el proceso de inscripciones, validadas las pruebas y habilitadas para las competencias deportivas y con el fin de promover la práctica deportiva y brindar espacios de participación, se establece que se habilitarán las pruebas deportivas que cuenten con un mínimo de 2 localidades inscritas, siempre y cuando cuenten con 3 o más atletas inscritos.

PARAGRAFO PRIMERO: En los deportes individuales se podrá invitar a participar a la Federación Colombiana Deportiva Militar de Fuerzas Armadas FFAA y a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Meta, Boyacá, Tolima y Santander, favoreciendo la política de ciudad región, aunque no figuraran en el tablero general de medallero.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las delegaciones invitadas no son consideradas en lo establecido en el artículo 19.

CAPITULO III. NO CUMPLIMIENTO DE MÍNIMOS

ARTICULO 21. Una vez la Dirección General de los Juegos verifique que un deporte, modalidad o prueba no pueda realizarse por no cumplir los mínimos anteriormente fijados, deberá proceder a comunicar tal hecho a las Alcaldías Locales y la Liga Deportiva respectiva. Dicho aviso es de carácter declarativo, ya que la realización de la prueba queda excluida por el solo hecho de no reunirse el número mínimo exigido en la presente disposición.

ARTÍCULO 22. La Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte mediante resolución motivada, podrá eliminar del programa de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 a cualquier deporte, cuyo procedimiento de selección







RESOLUCIÓN No.863

"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

no cumpla con los requerimientos señalados en la presente Resolución o en las bases de competencia.

TITULO VI DE LOS PARTICIPANTES CAPITULO I. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 23. PARTICIPANTES. Podrán participar en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud los y las deportistas representantes de todas las Localidades de Bogotá y su inscripción estará a cargo de cada una de las Alcaldías Locales.

Los Juegos Distritales de la Juventud son un evento deportivo que permite la participación de adolescentes y jóvenes de toda la ciudad de Bogotá, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la carta fundamental y se encuentren en las categorías convocadas en cada deporte y para deporte, de conformidad con lo establecido en el acuerdo distrital 869 de 06 de febrero de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Podrán participar en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud los y las deportistas representantes de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y la Federación Colombiana Deportiva Militar de las FFAA y su inscripción estará a cargo de cada ente deportivo departamental y la Federación colombiana deportiva Militar a través de la página web que determina el comité organizador.

ARTÍCULO 24. Los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 aceptarán como participantes a quienes tengan la calidad de nacionales colombianos, según el Artículo 96° de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 25. Para participar en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, un competidor es elegible si está dispuesto a observar, acatar y cumplir la Carta Deportiva Fundamental, los instructivos de competencia de su deporte, así como los reglamentos de la Federación Internacional y la Federación Nacional del deporte al que pertenece.

ARTÍCULO 26. Podrán participar en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 todas las Localidades de Bogotá, los Departamentos invitados y las Fuerzas Armadas FFAA.

ARTÍCULO 27. Para poder representar a una localidad, en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, los atletas deberán:

- 1. Residir en la jurisdicción de la Localidad la cual va a representar.
- 2. No estar incurso en sanciones por infracciones disciplinarias o a las Normas antidopaje a la fecha de la inscripción nominal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El atleta, debe en el momento de la inscripción nominal presentar la certificación de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía Local, que va a representar.











PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso que la localidad en la cual reside el atleta no participe en el deporte respectivo, el atleta podrá participar por la localidad que elija o la que tenga registrado como sede el club al cual pertenece.

TITULO VII DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA DEPORTE CAPITULO I. DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DISTRITALES

ARTICULO 28. La autoridad en materia técnica de cada deporte es la respectiva Liga Deportiva Distrital, siempre que esté debidamente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por el Ministerio del Deporte, de lo contrario la autoridad la asumirá el IDRD, a través del comité organizador tanto en el sector olímpico como en el sector paralímpico.

ARTICULO 29. En el marco de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, las Ligas Deportivas y/o los clubes deportivos del sector paralímpico, son responsables de la dirección técnica de su deporte y los campeonatos se realizarán conforme a los lineamientos de las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales, preceptos que deberán estar contenidos en los instructivos de competencia.

PARAGRAFO PRIMERO: En todos los casos las Ligas Deportivas Distritales deberán respetar las directrices de la Carta Deportiva Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, así como las disposiciones y principios contenidos en la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobados los instructivos de competencia de cada uno de los deportes de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, éstos no podrán ser objeto de modificaciones por parte de las Ligas Deportivas.

ARTÍCULO 30. Las Ligas Deportivas Distritales asesorarán a la organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, en todo lo relacionado, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, dimensiones, áreas, acondicionamiento técnico deportivo de los escenarios e implementación deportiva, de manera que se garantice el cumplimiento de los reglamentos, para el normal desarrollo de los campeonatos.

CAPITULO II. DE LAS DIRECCIONES DE CAMPEONATO

ARTÍCULO 31. La Liga de cada deporte será la encargada de ejercer la dirección técnica y será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Seguir las indicaciones de la Dirección Técnica de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.







RESOLUCIÓN No.863

"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

- 2. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
- 3. Dirigir y orientar la reunión informativa de delegados.
- 4. No permitir la participación de atletas que no cumplan con los requisitos establecidos en las diferentes normas y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización.
- 5. Avalar el escenario de competencia.
- 6. Hacer respetar la programación por evento establecida por la Liga Deportiva y la Dirección de los Juegos la cual debe quedar establecido mínimo con ocho (8) días de anticipación al inicio del campeonato.
- 7. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 8. Revisar y aprobar los resultados de competencia entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024
- 9. Atender las demandas técnicas que se presenten.
- 10. Las demás inherentes para el óptimo desarrollo del deporte.

ARTÍCULO 32. El Comité Técnico de cada campeonato estará conformado de la siguiente manera:

- 1. El director de campeonato, que designe la Liga, quien presidirá.
- 2. Un delegado de las localidades participantes, escogido en la reunión informativa.
- 3. Un integrante del Comité Disciplinario de la Liga respectiva o los clubes del sector paralímpico.

TITULO VIII CAPITULO I. DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 33. El Director del IDRD, convoca oficialmente a las Alcaldías Locales, para que, en coordinación con los organismos deportivos debidamente constituidos en su jurisdicción, o los atletas residentes, conformen las delegaciones y se inscriban ante la Dirección General de los Juegos de acuerdo con el sistema establecido y en cumplimiento del plan escalonado de inscripciones que forma parte integral de la Carta Deportiva Fundamental.

PARAGRAFO: La Oficina Asesora de Asuntos Locales OAL, apoyará el proceso de socialización e inscripciones en coordinación con la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

CAPITULO II. DEL PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 34. Para la participación en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 se establece el siguiente Plan Escalonado de Inscripciones:

1. INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES.









La intención de participación en deportes y modalidades la realizarán las Alcaldías Locales en las fechas establecidas por la Organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, mediante comunicación oficial de la Alcaldía Local.

2. INSCRIPCIÓN NUMÉRICA

Corresponde a la Alcaldía Local presentar ante la organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, la inscripción numérica de las disciplinas, modalidades y género, en las cuales participarán con el número proyectado de atletas en función de los cupos máximos establecidos en los instructivos de competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. El plazo para realizar la inscripción numérica será definido e informado por la Organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.

3. INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS:

Se efectuará por parte de las Alcaldía Locales, ante la Dirección General de II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, en las fechas establecidas por la organización Distrital. La inscripción se realizará en concordancia con la inscripción numérica, debe limitarse a los cupos establecidos a los atletas, personal técnico, directivos y demás personal señalado en las bases de competencia de cada deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que una Localidad, pueda participar en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, debe cumplir con todas y cada una de las fases de inscripción y fechas mencionadas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El atleta o delegación que sea inscrito oficialmente y cumpla con los criterios de selección establecidos en los instructivos de competencia de su deporte, adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la carta deportiva fundamental, la no participación será informada a la alcaldía local.

CAPITULO III. SUJETOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 35. Las Alcaldías Locales del Distrito Capital, serán los responsables ante la Dirección de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, de verificar que los atletas cumplan los requisitos de inscripción para su participación, según las especificaciones de cada deporte y para deporte en cuanto a edad, sanciones, certificado de residencia, categorías e inscripción de pruebas.

TÍTULO IX CAPITULO I. DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 36. La premiación de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, se efectuará únicamente con medallas así:









- 1. Al campeón individual o a quien integre un conjunto campeón: Medalla color dorado
- 2. Al Subcampeón individual o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plateado.
- 3. Al tercer puesto individual o a quien integre un conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorgará adicionalmente un trofeo al campeón o campeona por deporte, para las localidades que por sus resultados deportivos lo amerite y un trofeo a la localidad Campeona absoluta de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, revisará que otro estimulo como premiación puede otorgar a las localidades.

TÍTULO X LOS UNIFORMES

CAPITULO I. UNIFORME DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 37. En el uniforme de competencia, los atletas podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador, tanto en la camiseta como en la pantaloneta con un área máxima de cuarenta centímetros cuadrados (40 cms2) cada uno. Para el caso de las prendas de tamaño menor como gorras, medias, balacas, manillas, rodilleras, guantes, y otros, el tamaño del logotipo con el nombre del patrocinador no podrá exceder de veinte centímetros cuadrados (20 cms2) en cada prenda.

CAPITULO II. UNIFORME DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 38. Todas las delegaciones participantes deberán portar el uniforme de presentación de su localidad y departamentos invitados.

ARTICULO 39. En el uniforme de presentación; los atletas, delegados, cuerpo técnico y directivos en general que conforman la delegación y cuenten con la acreditación oficial de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, podrán tener un logotipo con el nombre del patrocinador en la sudadera con un área máxima de ochenta centímetros cuadrados (80 cms2) tanto en la chaqueta como en el pantalón. Para el caso de las prendas como camiseta, pantaloneta, bermuda o maletín, el tamaño del logotipo con el nombre del patrocinador no podrá exceder de cuarenta centímetros cuadrados (40 cms2) en cada prenda.

CAPITULO III. LOGOS INSTITUCIONALES EN LAS PRENDAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 40. Los logos Institucionales de las Alcaldías Locales, no podrán exceder de cuarenta centímetros cuadrados (40 cms2) en las prendas grandes y veinte centímetros cuadrados (20 cms2) en las prendas pequeñas.











ARTICULO 41. El nombre de la Alcaldía Local la cual representa deberá estar impreso en el pecho de los uniformes de competencia. En los uniformes de presentación, deberá estar impreso en la espalda.

PARAGRAFO: En todos los casos, los uniformes de competencia deberán respetar las especificaciones y normas técnicas, establecidas por la Federación Deportiva Nacional y la Federación Internacional respectiva.

TÍTULO XI DE LAS OBLIGACIONES CAPÍTULO I. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 42. Estarán a cargo de la organización de los Juegos, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Instalaciones oficiales de competencia y entrenamiento con las especificaciones técnicas que indique y apruebe la Liga Deportiva Distrital respectiva y con la implementación deportiva y servicios complementarios que sean necesarios en cada caso.
- 2. Servicio de hidratación para la organización y delegaciones; y de refrigerios para el personal operativo acreditado en los Juegos.
- 3. Sala(s) de prensa y servicio de telecomunicaciones.
- 4. Sistema de información para las delegaciones participantes y para los medios de comunicación.
- 5. Servicio médico y de primeros auxilios para los integrantes de las delegaciones participantes acreditadas acorde con las necesidades de cada uno de los deportes y modalidades convocadas.
- 6. Garantizar el cumplimiento de los planes de contingencia, salud, seguridad y emergencia según la Legislación vigente.
- 7. Seguro colectivo que ampare la seguridad, salud y vida, accidentes y traslados de despojos mortales a su lugar de origen, de los miembros de las delegaciones y personal con acreditación oficial, mientras permanezcan en la sede de los Juegos y durante el periodo oficial de los mismos.
- 8. El juzgamiento para todas las fases, deportes y modalidades del programa de los Juegos.
- 9. Ceremonia de Inauguración y clausura.
- 10. Premiación.
- 11. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

CAPITULO II. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 43. Las Alcaldías Locales tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se hagan las apropiaciones que requieran la preparación,









y participación de su delegación en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, con base en los cálculos de la inversión total que los mismos demanden.

ARTÍCULO 44. Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Desplazamiento de ida y regreso a la sede de competición correspondiente.
- 2. Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus atletas, cuando estos sean de uso personal.
- **3.** Póliza Seguro médico de accidente, salud, desmembración y muerte que cubra a todos los integrantes de su delegación durante los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 4. Es obligación de las Alcaldías Locales, que los atletas y demás personal que conforman su delegación oficial estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud que ordena la Ley 100 de 1993.
- 5. Cada delegación deberá reglamentar la conformación y disciplina de sus integrantes y responderá por la conducta de quienes los representan en el evento distrital.
- 6. Cada delegación deberá designar un Jefe de Misión quien será la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Local.
- 7. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

TÍTULO XII DE LAS ACREDITACIONES

ARTICULO 45. El Comité Organizador de los II Juegos Deportivos Distritales de la juventud, aprobará el sistema y tipo de las acreditaciones, que le presentará la Dirección General de los Juegos por lo menos dos (2) meses antes de la inauguración.

ARTICULO 46. La organización de los Juegos acreditará a todas las personas vinculadas a los mismos, ya sea en calidad de atleta, directivo, funcionario, personal técnico, personal médico, autoridad de juzgamiento, medio de comunicación, invitado especial, voluntario y personal auxiliar entre otros, quienes deberán observar el reglamento que expida la Dirección General de los Juegos.

PARAGRAFO PRIMERO. En todos los casos la organización de los Juegos verificará con las autoridades competentes, la cantidad, origen y calidad del personal a ser acreditado.

TÍTULO XIII DE LA CONFORMACION DE LAS DELEGACIONES

ARTICULO 47. Las delegaciones de las Alcaldías Locales del Distrito participantes en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, estarán compuestas por:









Deportistas: Aquellos Atletas seleccionados para representar a una localidad de Bogotá en alguno de los deportes o para deportes convocados.

Oficiales: Los jefes de misión, delegados, entrenadores, asistentes, personal de apoyo administrativo, médicos, fisioterapeutas y mecánicos que en función a las necesidades de competencia de la delegación se requieran para su participación.

ARTÍCULO 48. En los instructivos de Competencia de cada deporte se establecerá el número máximo de integrantes en los niveles técnicos, los cuales deberán ser respetados por cada delegación en las inscripciones correspondientes.

TÍTULO XIV DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 49. Se entiende por autoridades de juzgamiento: Los Jueces, Comisarios, Árbitros, Anotadores y Auxiliares encargados de velar por el normal desarrollo de las competencias y cumplimiento de las reglas de cada deporte.

ARTÍCULO 50. Cada Liga Deportiva de Bogotá, mediante Resolución, designará a un coordinador general y las autoridades de juzgamiento de su deporte, por lo menos un (1) mes antes de la inauguración de los Juegos, de conformidad con los cupos previamente establecidos conjuntamente con la Dirección Técnica de los Juegos en las Bases de Competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. En todos los casos la Liga Deportiva de Bogotá respectiva designará Autoridades de Juzgamiento con escalafón nacional o internacional y no podrán ser atletas activos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los deportes paralímpicos debe asegurarse la presencia de clasificadores médicos, psicólogos o afines funcionales que aseguren la realización de pruebas y/o revisiones que permitan que los y las deportistas paralímpicos participantes cuenten con el hándicap mínimo de deportistas con discapacidad y/o estén en la clasificación a la que correspondan de acuerdo con su discapacidad, considerando los Manuales internacionales vigentes avalados por las Federaciones Internacionales o el Comité Paralímpico Internacional.

TITULO XV RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPITULO I. DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 51. Las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, se atenderán según su naturaleza, como se describe a continuación:

CAPITULO II. RECLAMACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

ARTÍCULO 52. Las reclamaciones deben ser formuladas por parte del delegado del deporte respectivo, ante el Comité Técnico del Campeonato, de manera escrita y acompañadas de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en el







RESOLUCIÓN No.863

"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

reglamento distrital de cada deporte. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la reclamación se presenta antes de que comience el campeonato donde participará y el fallo es adverso, el competidor no podrá tomar parte en las Justas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el fallo adverso es emitido cuando las competencias en su deporte hayan iniciado, el atleta sancionado deberá ser retirado de inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si se trata de competencias por equipo, la separación del atleta o atletas afectados por el fallo adverso implicará la pérdida del juego o juegos en que éste o éstos hayan tomado parte.

PARÁGRAFO CUARTO: Si se trata de competencias individuales, la descalificación del atleta implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.

ARTÍCULO 53. Las infracciones de carácter técnico serán resueltas por el Comité Técnico del Campeonato de acuerdo con las normas que para el efecto determina la Liga Deportiva de Bogotá de cada deporte, las cuales, no tendrán recurso alguno.

PARÁGRAFO Según la naturaleza del caso, y la gravedad de la infracción, el Comité Técnico del Campeonato podrá también dar traslado del mismo a la Comisión Disciplinaria de la respectiva Liga Deportiva o autoridad Competente.

CAPITULO III. RECLAMACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 54. Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el Jefe de Misión de la Delegación respectiva ante la Dirección General de los Juegos, mediante documento escrito.

CAPITULO IV. DEL TRIBUNAL DE HONOR

ARTICULO 55. El Tribunal de Honor estará integrado por tres (3) miembros de la siguiente manera:

- 1. La Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte o su delegado.
- 2. Director General de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.
- 3. Un representante de los y las atletas

ARTICULO 56. El Tribunal de Honor ejercerá su actividad y actuará durante el período de duración de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.

ARTICULO 57. Este Tribunal conocerá asuntos de oficio o por envío que a él hagan, el Comité Técnico de Campeonato, las Jefaturas de Delegación o la Comisión Antidopaje de los Juegos. Es su competencia tomar las medidas que considere convenientes para garantizar el respeto y observación de los principios que rigen el juego limpio en especial y en general la actividad deportiva que se cumple dentro de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, las normas establecidas en el Código Disciplinario de la Federación Deportiva Nacional respectiva y la Ley 49 de 1993.











ARTICULO 58. Las actuaciones y decisiones del Tribunal de Honor deberán respetar el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción y la expedición de una decisión motivada.

PARAGRAFO PRIMERO: Contra las decisiones del Tribunal de Honor no procede ningún recurso, y serán comunicadas a la Organización de los Juegos para que se cumplan.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección General de los Juegos pondrá en conocimiento del Tribunal de Honor, los casos técnicos, administrativos, disciplinarios y jurídicos que considere necesarios por su gravedad o importancia.

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 59. En caso de actuaciones disciplinarias que atenten contra el respeto de los reglamentos de cada disciplina, de la organización de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, de la integridad física de los participantes, de las instalaciones deportivas o de los derechos colectivos de quienes participan en las justas, el Tribunal de Honor podrá dar traslado de sus actuaciones a las Ligas Deportivas Distritales para adelantar el respectivo proceso de él o los implicados conforme al Código Disciplinario de la Liga; sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o disciplinarias que puedan derivarse de dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico Colombiano; en cuyo caso se formularán las denuncias ante las autoridades pertinentes.

TÍTULO XVI DEL CONTROL AL DOPAJE

ARTÍCULO 60. Todos los atletas, miembros de su personal y demás participantes inscritos en los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024.están sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, el Código Mundial Antidopaje y demás normas vigentes sobre la materia.

TÍTULO XVII DE LOS ESCENARIOS CAPITULO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 61. Los escenarios para cada uno de los deportes del programa de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, tendrán como mínimo las especificaciones técnicas que señalen los reglamentos vigentes de las Federaciones Deportivas Nacionales.

TÍTULO XVIII DE LAS COMUNICACIONES

ARTICULO 62. La Organización General de los Juegos establecerá y organizará, durante los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024 la estrategia de comunicaciones para difundir en las diferentes localidades de la ciudad.







RESOLUCIÓN No.863

"Por medio de la cual se expide la Carta Fundamental de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024"

TITULO XIX ASPECTOS VARIOS

ARTÍCULO 63. La ceremonia de Inauguración y la de clausura de los II Juegos Deportivos Distritales de la Juventud 2024, se realizarán en el escenario y Localidad que establezca el comité organizador. Será obligatoria la participación de las delegaciones en estos dos eventos.

ARTÍCULO 64. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores de igual o inferior categoría y las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 19-06-2024

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑON Director General - IDRD

Proyectó: William Nieto Guerrero- Coordinador Rendimiento
Revisó: Elia Tatiana Barbosa – Abogado Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado grado 11 – jefe Área de Deportes Vo.Bo.: Laura Andrea Sin Gutiérrez. Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte



